

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D. María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Bulalía.

(Gaceta del 16 de Enero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: El Patronato de las Escuelas públicas de párvulos ha elevado á este Ministerio la siguiente comunicación: Excmo. Sr.: El decreto de 17 de Marzo último puso al cuidado del Patronato general de las Escuelas de párvulos todo lo que al fomento, régimen y organización de las mismas se refiere. Respondiendo á este pensamiento, su primer cuidado será llevar á cabo las mejoras posibles; y respecto de la situación de los Maestros que las regentan, el Patronato desea que en tanto cuanto antes á disfrutar de los beneficios que puedan obtener, mediante la aplicación de las disposiciones del Real decreto antes mencionado. A este intento, y mientras se allegan los datos y recursos que para realizar lo primero son necesarios, se ha fijado en que los Maestros de párvulos, teniendo perfecto derecho para ascender dentro de su misma clase,

han podido creerse contrariados en sus legítimas aspiraciones, sin duda por errónea inteligencia del espíritu y letra del Real decreto citado. Para disipar, pues, toda clase de dudas y sin perjuicio de proponer á V. E. la resolución más conveniente, con el fin de que puedan trasladarse á Escuelas de clase distinta, los Maestros de párvulos que lo soliciten, este Patronato ha acordado merecer de V. E. la urgente adopción de las siguientes disposiciones:

- 1.º Que sin pérdida de tiempo y conforme á la legislación vigente se proceda por los Rectores respectivos á anunciar los concursos de traslación y ascensos de las Escuelas de párvulos, vacantes desde la publicación del Real decreto de 17 de Marzo, y cuya provisión corresponde á este turno, á fin de que puedan solicitarlas los Maestros de la clase que tengan derecho á ello. Lo mismo se hará respecto de las Escuelas que vagen en lo sucesivo y cuya provisión corresponde al expresado turno.
- 2.º Que las vacantes que existan en lo sucesivo resulten correspondientes al turno de la oposición se provean por los Rectores en Maestras, al tenor de lo que se preceptúa en el párrafo segundo del art. 8.º del Real decreto de 17 de Marzo último.
- 3.º Que los respectivos Rectores remitan á este Patronato con la brevedad posible una relación de las Escuelas de párvulos que existan en sus respectivos distritos universitarios, con expresión de las que se hallan servidas en propiedad é interinamente; turno á que corresponde la provisión de las que se encuentran en el segundo caso, nombres y títulos de los Maestros que las regentan en uno ú otro concepto; manera como han sido nombrados los propietarios, diciendo las circunstancias que los adornan y los servicios que tienen prestados; número y sexo de los alumnos que asisten á cada una de las Escuelas; métodos y procedimientos pedagógicos que en ellas se emplean; estado y condiciones de su mobiliario y material de enseñanza, y en fin cuantas noticias y observaciones estimen los Rectores que puedan servir para dar á conocer la situación de nuestras Escuelas de párvulos y el personal encargado de regentarlas.

Fuera ocioso de todo punto invocar

disposiciones legales al intento de reclamar de los Rectores su valiosa é inteligente cooperación para desempeñar la delicada é importante tarea que el Gobierno de S. M. se ha dignado encomendar á este Patronato, porque conocedores ellos de la trascendencia que tiene cuanto se relaciona con la educación de la infancia, y enterados además de que el Gobierno, procurando satisfacer las manifestaciones de la opinión pública, abrigaba el propósito decidido de mejorar y difundir esa educación hasta donde le sea posible, entiendo este Patronato que los Rectorados no perdonarán medio alguno de cuantos puedan sugerirle su acreditado celo y notoria ilustración para secundar los deseos que respecto de las Escuelas de párvulos animan á V. E. y terminantemente se han expresado en el ya citado decreto.

Mas para que las disposiciones de este empuen desde luego á dar los resultados que de él esperan el Gobierno y el país, es indispensable que los Rectorados exciten en favor de las Escuelas de párvulos el celo de las autoridades, funcionarios y corporaciones que intervienen en la gestión de la primera enseñanza, y muy especialmente de los Ayuntamientos de sus distritos universitarios, á los cuales deberán estimular, ya para que creen Escuelas de párvulos, ora con el fin de que mejoren las que posean, preparando así la transformación que por virtud de la reforma que acaba de decretarse están llamados á sufrir esos institutos de la infancia.

Al efecto debieran gestionar que las corporaciones municipales mejorasen además, en consonancia con las prescripciones de la Higiene y de la Pedagogía moderna, los locales, el mobiliario y el material de enseñanza de sus Escuelas de párvulos; aumentar las dotaciones de los Maestros que las regentan, é inspirándose en el espíritu y la letra del art. 2.º del decreto citado, crearan plazas de Auxiliares que pudieran aligerar el excesivo trabajo que por lo general, y con grave perjuicio de la educación, pesa hoy sobre los Maestros de párvulos.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con lo expuesto por el referido Patronato, ha tenido á bien resolver que se lleve á debido efecto todo cuanto propone en la preinserta comunicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 14 de Enero.)

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Elementos de Economía política y de Estadística, dotada con el sueldo anual de 3,500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del art. 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, y los numerarios de Economía política y Legislación mercantil de los estudios de aplicación de segunda enseñanza con tres años de antigüedad, siempre que unos y otros tengan los correspondientes títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 10 de Enero.)

# PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.					
	Cebada.		Maiz.		Arroz.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		De trigo.		De cebada.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Cabuézniga.	28	83	14	41	19	32	64	61	1	17	1	17	2	50	0	8		
Castro-Urdiales.	32	32	23	80	23	80	80	1	50	1	28	1	28	1	12	1	2	
Santona.	17	68	14	68	14	68	70	1	18	1	18	1	18	1	90	1	12	
Laredo.	23	42	17	12	17	12	64	1	11	1	09	1	09	2	07	2	13	
Potes.	29	42	17	50	17	12	64	1	50	1	36	1	36	2	17	2	10	
Ramales.	23	42	13	51	17	12	70	1	35	1	89	1	89	2	18	2	03	
Reinos.	25	25	17	12	19	81	56	1	59	1	44	1	44	2	17	2	06	
Santander.	23	42	22	22	20	20	80	1	50	1	40	1	40	3	3	1	16	
San Vicente de la Barquera.	23	42	16	22	17	12	56	1	83	1	18	1	18	1	88	1	18	
Torrelavega.	27	03	16	22	18	02	65	1	35	1	09	1	09	1	96	1	10	
Villacarricho.	212	12	190	32	205	62	73	9	36	5	81	13	46	23	08	0	81	
Totales.	20	51	17	30	18	69	0	70	1	20	1	22	2	09	0	10	0	10

Precio medio general en la provincia.

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pta.	Cts.
Castro-Urdiales.	32	32
Reinos.	23	42
Castro-Urdiales.	23	42
Reinos.	13	51

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**  
 SECCION DE FOMENTO.  
 PUERTOS.  
 Circular núm. 15.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento dictado para la ejecución de la ley general de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y á tenor de lo prevenido por la de puertos vigente, se hace público por medio de este periódico oficial que en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia se halla de manifiesto el proyecto presentado ante el Excmo. señor Ministro de Fomento por D. Bartolomé Villegas y del Hoyo para que se le conceda el derecho de propiedad sobre seiscientos noventa y cuatro áreas en marismas del Estado comprendidas entre el puente que desde el arrenal de Berria conduce á la posesion de Santa Ana y el represon del molino harinero de Boó, con objeto de desarrollar una nueva é importante industria, á fin de que los particulares y corporaciones á quienes pueda afectar ó interesar el mencionado proyecto, expongan durante el plazo de 30 dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial lo que consideren oportuno y conveniente acerca del referido proyecto

Santander 17 de Enero de 1883.  
 El Gobernador interino,  
 Luis Diaz Sala.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.  
 PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de la del barrio Este de la capital, dotada con 1.250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las elementales completas de Baró, Rasines y San Pedro del Romeral, con 825 id. id. id.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la de Santaña, con 750 id. id. id.

Las elementales completas de Rionuerto y San Pedro del Romeral, con 550 id. id. id.

POR CONCURSO ORDINARIO.  
 PROVINCIA DE ALAYA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Navaridas, dotada con 456 pesetas anuales y casa, pagada de reparto.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Retuerta,

dotada con 912'50 pesetas anuales y casa, pagada de patronato.  
 La id. incompleta de Leciana é Iruia, con 500 id. y retribuciones, pagada de fondos municipales.  
 La id. de Vallejuno, con 437'50 id. id.

La id. de Condado de Valdivieso, con 406'25 id. id. id.  
 La id. de Santa Gadea de Alfoz, con 400 id. id. id.  
 La id. de Bozoe, con 325 id. id. id.  
 Las id. de Bascones de Zamancas, Villagonzalo-arenas, Haza, Escaño y Escandura, Montejo de Cebas é Higón, con 250 id. id. id.

**PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.**

**De niños.**  
 La elemental completa de Idiazabal, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.  
 La id. de Salinas, con 625 id. id. id.

**De ambos sexos.**  
 Las id. incompletas de Oreja, Balarraín y Soravilla, con 275 id. id. id.

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

**De niños.**  
 La elemental completa de Mazariegos, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

**De ambos sexos.**  
 La id. incompleta de Revilla de Collados, con 500 id. id. id.  
 La id. de La Vid de Ojeda, con 437'50 id. id. id.

La id. de Lomas, con 312'50 id. id. id.  
 La id. de Celada de Robledo, con 300 id. id. id.  
 La id. de Villaldivin, con 275 id. id. id.

La id. de San Martín de Herreros, con 250 id. id. id.  
 La id. de Valderrábano, con 200 id. id. id.  
 La id. de Santa Cruz de Boedo y Matamorisca, con 187'50 id. id. id.  
 La id. de Ventanilla, con 150 id. id. id.

La id. de Casa-vegas, con 125 idem id. id.  
 La id. de Baños y Ríos-menudos (alternativa), con 90 id. id. id.  
 La sustitucion de la de Arconada, con 218'75 id. id. id.

**De niñas.**

La sustitucion de la de Cevico de la Torre, con 275 id. id. id.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**De niños.**  
 La elemental completa de Villaverde de Trucíos, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Gudón, con 600 id. idem, pagada de obra pía.  
 La id. incompleta de Villasuso de los municipales, con 500 id. id. id.  
 Las id. de Monegro, Viñon y Lebeza, con 275 id. id. id.

Las id. de Colfo, y Pombes, con 225 id. id. id.  
 La id. de Frama, Piasca, Perrozo y Torces, con 250 id. id. id.  
 La id. de Cades, Vejes, Castro-Ciurro y Nates, con 200 id. id. id.

**De niñas.**  
 La id. completa de Ucieida, con 416'50 id. id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**De niñas.**  
 La elemental completa de nueva creacion de Canillas de Esgueva, dotada con 416'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

**PROVINCIA DE VIZCAYA.**

**De niñas.**  
 La elemental completa de Gorley, dotada con 416'67 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

**De ambos sexos.**  
 La id. incompleta de Aspe con 625 id. id. id.  
 La id. de Güeñes, con 500 id. id. id.  
 La id. de Izurza, con 455 id. id. id.  
 La id. de Aracaldo, con 275 id. id. idem.

Sustituciones temporales con arreglo á la orden de 24 de Octubre 1873.

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

**De niñas.**  
 La elemental incompleta de Colmenares, dotada con 187'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Roscales, con 100 id. id. id.  
 Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1883.—  
 El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

**De niños.**  
 La elemental completa de Villagonzalo Pedernales, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Cilleruelo de Arriba, con 593'75 id. id. id.  
 La id. incompleta de Seguera de Haza, con 412'50 id. id. id.  
 La id. de Fresneda, con 312'50 idem id. id.

Las id. de Espinosa del Monte, Calzada de Bureba, Encío, Quisicedo, Pradilla de Belorado y Pereda, con 250 id. id. id.

**PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.**

**De niñas.**  
 La elemental completa de Zaldivia,

dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. incompleta de Beobia (Irun), con 400 id. id. id.

**De párvulos.**

La elemental completa de Irun, con 1.650 id. id. id.

Nota. La provision de esta Escuela será interina, según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 17 de Marzo de 1882.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**De niños.**

La elemental incompleta de Barcenilla con la Miña, dotada con 325 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

**De niñas.**

La sustitucion de la del Barrio Oeste de la capital, con 550 id. id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**De niñas.**

La elemental completa de Quintanilla de Abajo, dotada con 416'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

**PROVINCIA DE VIZCAYA.**

**De niños.**

La elemental completa de Cearuri, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Ispaster, con 625 idem id. id.

**De niñas.**

Las id. de Gatica y Lujua, con 416'67 id. id. id.  
 La id. de Galdames, con 275 idem id. id.  
 La id. de Morga, con 250 id. id. id.  
 La id. de Forua, con 150 id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1883.—  
 El Rector, Manuel Lopez Gomez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Juzgado municipal de Arredondo.*

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, cuyo cargo, compatible con el de Secretario de Ayuntamiento, ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, trascurrido que sea el término de quince dias por que se anuncia, para que los aspirantes á él puedan presentar sus solicitudes documentadas.

Arredondo 13 de Enero de 1883.—  
 J. de Herran.

**Ayuntamiento de Solórzano.**

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del mismo retribuida con el sueldo anual de 500 pesetas, los aspirantes á dicho cargo presentarán en esta Alcaldía sus respectivas solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de 8 dias á contar desde esta fecha, pues pasado el cual se procederá á su provision.

Solórzano 12 de Enero de 1883.—  
 El Alcalde, Joaquín de la Oveja.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. VICENTE MARGAÑÓN RODRIGUEZ, Capitan, Teniente Fiscal del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba en espectacion de embarque para el ejército de Cuba el soldado sustituto Primitivo Diaz Lázaro, natural de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño de este depósito, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Santander 7 de Enero de 1883.—  
 Vicente Margañón.

D. ENRIQUE GALLEGU Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de este distrito en Santander.

Hallándome sumariando como desertor al soldado José Fernandez Lombana, natural de esta ciudad, cuya residencia se ignora, le cito, llamo y emplazo por este tercer edicto, para que en el término de diez dias se presente en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, 3.º á dar sus descargos, en inteligencia que de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades y sus agentes procuren la captura del acusado, y una vez habido lo pongan á disposicion de la autoridad militar, todo en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas.

*Señas de José Fernandez Lombana.*

Estatura 1'675, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., frente id., aire marcial y produccion buena.

Santander 9 de Enero de 1883.—  
 Enrique Gallego.

D. BARTOLOMÉ BLANCO Y BLANCO, Teniente del batallon reserva de Santander y Fiscal nombrado por el primer Jefe de dicho cuerpo.

Haciendo uso de las facultades que las ordenanzas del ejército me conceden, como Fiscal de la sumaria que por orden superior me hallo instruyendo contra el soldado de la primera compañía de este batallon perteneciente al reemplazo del año mil ochocientos setenta y siete y natural de esta ciudad, Secundino Cirilo Boius, acusado del delito de desercion, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de veinte dias á contar de la publicacion del presente edicto comparezca en el cuartel de San Feli-

pe de esta capital, con el fin de responder á los cargos que en la sumaria le resultan por el delito ya indicado: y de no verificarlo se le juzgará con arreglo á ordenanza.

Santander 12 de Enero de 1883.—  
Bartolomé Blanco.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hace saber: Que el Procurador de este Juzgado D. Francisco Quintana Lasprilla, apoderado de D. José Rodríguez y Gomez, ha pro-

movido el juicio necesario de testamentaria á bienes de D.ª Teresa Herbas y Gomez, vecina que fué de Sandoñana de Villafufre, y por auto de hoy se ha tenido por prevenido mandando citar en forma para él á los herederos; y siendo uno de ellos D. Francisco García y Hervás que se halla ausente de ignorado paradero, se le cita por el presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Villacarriedo á once de Enero de mil ochocientos ochenta y tres —Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Velez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

## COMPAGNIE GÉNÉRALE TRANSATLANTIQUE.

### VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE.		SEGUNDA CLASE.	PUENTE
	1.ª categoría.	2.ª categoría.		
Para Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico.....	900	800	700	175
Guadalupé, Martinica, San Thomas.....	965	825	750	175
Santa Lucia, Trinidad.....	965	825	750	175
Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.....	1.050	925	750	175
La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.....	1.100	965	750	175
Demerari, Surinam, Cayenne.....	1.100	965	750	175
Veracruz.....	1.240	1.100	825	175
Nueva York desde Barcelona, Cádiz y Málaga.....	500	—	—	—
Para San Francisco.....	1.690	1.310	—	—
Guayaquil.....	1.565	1.430	—	—
El Callao.....	1.675	1.575	—	—
Valparaiso.....	2.075	1.975	—	—
En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panama.....				
Del Havre.....	600	500	300	—
De Paris (comprendido el ferrocarril).....	625	525	315	—
De Nueva York.....	120	100	60	—
al Havre.....	125	105	63	—
á Paris (comprendido el ferrocarril).....				
Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 10 por 100.				

Tercera clase 135 pesetas del Havre á Nueva York.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos  
**VILLE DE BREST**

Capitan Nouwelon,  
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA  
**SAN THOMAS,**  
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS  
Guadeloupe, Martinique, Sta. Luce, Tri-  
nidad, Demerari, Surinam y Cayenne.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos  
**COLOMBIE**

Capitan Dardignac,  
Saldrá de Santander el 26 del corriente  
PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),

con escalas en  
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica,  
Trinidad, La Guaira, Puerto-Cabello y  
Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA  
EN **Colon (Panamá)**, PARA TODOS LOS  
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos  
**VILLE DE BREST**

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual  
PARA SAN NAZARIO  
procedente de VERACRUZ, HABA-

NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

## Ferdinand de Lesseps

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,  
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,  
Basse Terre y Pointe á Pitre.

LINIA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A  
NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

## CALDERA

Capitan Crampon,  
Saldrá de Marsella el 14 del corriente,  
de Málaga el 24, de Gibraltar el  
25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compania ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compania los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30.

D. EMETERIO PEÑA Y CONDE, Procurador que ha sido varios años de la Audiencia de Burgos, ha trasladado su residencia oficial á esta ciudad, calle de Velasco, núm 11, principal derecha, en donde ofrece sus servicios

### AGENDA DE BOLSILLO,

ó Libro de memoria diario para 1883.

Contiene: El Diario en blanco para los apuntes de todos los dias, así como para anotar lo que uno tenga que hacer tal ó cual dia del año, memorandum indispensable.—Calendario completo.—Tablas de reduccion segun el sistema decimal.—Ferro-carriles.—Establecimientos públicos.—Agentes de cambios y de negocios.—Banqueros.—Corredores.—Tarifas de correos y telégrafos.—Maestros de obras.—Arquitectos.—Notarios.—Papeles sellado.—Procuradores.—Teatros.—Calles, etc., etc., etc.

Precios: en Madrid, 1 peseta en rústica; 1,50 encartonada, y 2,50 en tela á la inglesa.

Seguramente es el librito que presta más servicio en todo el año, siendo

de consulta de todos los dias, y su precio la hace accesible á todas las clases.

Se hallará de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly Bailliere, plaza de Santa Ana, 10, y en todas las librerías del reino.

### AGENDA DE LA COCINERA

para el año de 1883.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa; contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal, un extenso Manual de cocina, repostería, licorista, economía doméstica, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una seccion de anuncios. Un tomo en folio.

Precios.

En Madrid, 1 peseta encartonada, y 1,50 en tela á la inglesa.

En provincias, 1,25 id. id. y 1,75 idem idem.

La utilidad de esta obra es incontestable.—La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace accesible á todas las fortunas.

Venta: Librerías, bazares y tiendas de objetos de escritorio.

## JARABE H. FLON

LENITIVO-PECTORAL

Es el específico usual hace medio siglo contra los costipados y las inflamaciones de los bronquios que tienen una causa nerviosa. Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 10. No olvidar que cada frasco de 2<sup>o</sup> 50 lleva la firma FLON

FILIACIONES PARA QUINTOS.  
Se hallan de venta en esta imprenta.

### TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy jueves.

25 DE AONO DE LA 2.ª SERIE.

### BENEFICIO

DE LA PRIMERA TIPLE

Doña Cármen Gros.

Décima representacion del melodrama en tres actos, titulado:

LA TEMPESTAD.

En el intermedio del segundo al tercer acto se cantará por la beneficiada, acompañada por la orquesta, el precioso wals de

VENZANO.

A LAS 7 1/2.

Entrada general 1 peseta.

Imp. de Salvador Atienza,

Carbajal, 4.

Gran éxito en Paris

## VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO  
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óctio foscorea y trasparenca.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS  
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Echequerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.